



Resolución Ministerial

N° 004-2018-MIDIS

Lima, 04 ENE. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 1536-2017-MIDIS/SG, de la Secretaría General; el Informe N° 449-2017-MIDIS/SG/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 148-2017-MIDIS/SG/OGPPM/OM, de la Oficina de Modernización; y el Informe N° 595-2017-MIDIS/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, regula la colaboración entre entidades, estableciendo que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración institucional mediante conferencias vinculadas, convenio de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

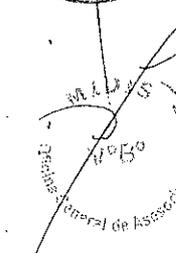
Que, asimismo la citada normativa establece que mediante los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia; por lo que, resulta viable que una entidad suscriba con otra, convenios de colaboración institucional, sobre ámbitos de sus respectivas competencias, lo cual se refleja en los objetivos y compromisos asumidos en dichos convenios;

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; cuya finalidad es mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil;

Que, conforme al literal g) del numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene como función promover la suscripción de convenios de cooperación nacional e internacional reembolsable y no reembolsable, con sujeción a la normativa vigente, en materia de desarrollo e inclusión social, a través de las entidades competentes;

Que, a fin de cumplir con los objetivos estratégicos de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, se propone la aprobación de una directiva que establezca disposiciones que coadyuven a la tramitación de los convenios de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sus Programas Nacionales adscritos, y organismos públicos, nacionales y extranjeros;

Que, contando con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, así como de la Oficina de Modernización, corresponde aprobar la Directiva denominada "Disposiciones para la Gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional";



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

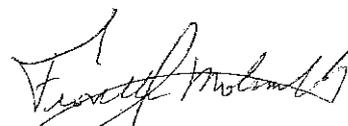
Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° ~~001~~ ⁰⁰¹ -2018-MIDIS, "Disposiciones para la Gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional", cuyo texto se encuentra en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Los Programas Nacionales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en lo que corresponda, deben adecuar sus protocolos o lineamientos internos, a las disposiciones previstas en la Directiva que se aprueba en el artículo 1 de la presente resolución, en lo que resulte aplicable.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los Despachos Viceministeriales de Políticas y Evaluación Social y de Prestaciones Sociales, a la Secretaría General, al Gabinete de Asesores, a las Direcciones Ejecutivas de los Programas Sociales, a los órganos y unidades orgánicas de la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


.....
Fiorella Molinelli Aristondo
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

SECRETARÍA GENERAL

Fecha de vigencia: 04/01/2018

Página 1 de 8

DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Directiva N° 001 2018-MIDIS

Etapa	Responsable	Visto y sello.
Formulado por:	LAURA PILAR DIAZ UGAS	
Cargo:	Secretaria General	
Fecha:	15/12/2017	
Propuesto por:	LAURA PILAR DIAZ UGAS	
Cargo:	Secretaria General	
Fecha:	15/12/2017	
Revisado por:	LUIS HUMBERTO ÑAÑEZ ALDAZ	
Cargo:	Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	
Fecha:	18/12/2017	
Revisado por:	PERCY ANTONIO CURI PORTOCARRERO	
Cargo:	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	
Fecha:	20/12/2017	
Aprobado por:	FIGORELLA GIANNINA MOLINELLI ARISTONDO	
Cargo:	Ministra de Desarrollo e Inclusión Social	
Fecha:	04/01/2018	



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Fecha de vigencia: 04 / 01 / 2018

DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

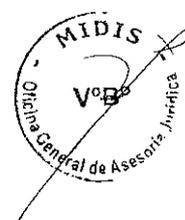
Página 2 de 8

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Justificación	Textos Modificados	Responsable
n		1/	2/	3/
01		Elaboración inicial del documento		Secretaría General

Notas:

- 1/ Justificación de la nueva versión del documento, puede darse en los casos de:
 - a) Modificación, b) Actualización, c) Reestructuración.
- 2/ Señalar los párrafos, secciones, literales que se han incorporado.
- 3/ Señalar la unidad orgánica que solicita la nueva versión del documento e Indicar el informe sustentatorio.



**PERÚ****Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social**

Fecha de vigencia: 04 / 01 / 2018

DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE
COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Página 3 de 8

1. OBJETIVO

Establecer disposiciones para la gestión de los convenios de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, sus Programas Nacionales adscritos, y organismos públicos, nacionales y extranjeros.

2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adelante MIDIS, y sus Programas Nacionales adscritos.

3. BASE LEGAL

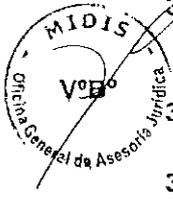
- 3.1. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.2. Ley N° 29792 Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y dicta otras disposiciones.
- 3.3. Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- 3.4. Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- 3.5. Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.6. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.7. Resolución de Secretaría General N° 020-2015-MIDIS que aprueba el Manual Interno de Documentos, actualizado con la Resolución de Secretaría General N° 010-2016-MIDIS.

4. RESPONSABILIDADES

El cumplimiento de lo estipulado en la presente Directiva es de responsabilidad de los órganos y unidades orgánicas del MIDIS y de sus Programas Nacionales adscritos; especialmente lo referido a la justificación de necesidades, actividades y contenido del convenio. Sin perjuicio de ello, los órganos que se detallan a continuación son responsables de asegurar el cumplimiento de la presente directiva:

4.1 La Secretaría General:

- 4.1.1. Llevar el registro de convenios suscritos y vigentes por el Ministerio, previa información del área usuaria.
- 4.1.2. Suscribir aquellos convenios que por su contenido correspondan a sus funciones o a las de los órganos y unidades orgánicas dependientes de la Secretaría General.
- 4.1.3. Suscribir convenios por delegación del (de la) Titular del Pliego.
- 4.1.4. Proporcionar información a la Alta Dirección sobre la vigencia de los convenios, entidades contrapartes y objeto de los mismos.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Fecha de vigencia: 04 / 01 / 2018

DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Página 4 de 8

4.2 Los órganos y unidades orgánicas gestoras de los convenios:

- 4.2.1 Fundamentar la necesidad de la suscripción del convenio y verificar la pertinencia del Objeto del mismo, en concordancia con el cumplimiento de la Política, Estrategias, Líneas de Acción y competencias desarrolladas por el MIDIS y sus Programas Sociales.
- 4.2.2 Efectuar las coordinaciones necesarias para obtener la aprobación de la contraparte sobre el contenido del proyecto de convenio o adenda.
- 4.2.3 Proporcionar a la Alta Dirección la propuesta del texto del convenio o su adenda, consensuada con la contraparte, cumpliendo con los formatos vigentes.
- 4.2.4 Ejercer la Coordinación Interinstitucional de manera activa, siendo responsable del cumplimiento de las cláusulas vigentes del convenio, la renovación o extinción de los mismos y de las comunicaciones oportunas a la contraparte, así como del correcto cumplimiento de los plazos establecidos.
- 4.2.5 Asegurar que el desarrollo de los convenios específicos se realicen de acuerdo a lo previsto en el convenio marco.
- 4.2.6 Informar a la Alta Dirección sobre la ejecución de los compromisos asumidos y los resultados obtenidos en cada convenio, por lo menos semestralmente.
- 4.2.7 Informar oportunamente sobre cualquier incidencia que pueda afectar la ejecución del convenio, o cualquier otro hecho relevante referido al mismo.
- 4.2.8 Garantizar la adecuada programación de las acciones que garanticen el cumplimiento de las Obligaciones contraídas en los instrumentos de gestión que correspondan.
- 4.2.9 Coordinar la suscripción de la contraparte en la versión final del proyecto de convenio o Adenda.

4.3 Los Despachos Viceministeriales

- 4.3.1 Recibir, evaluar y, en caso de estar de acuerdo, remitir a la Secretaría General la propuesta de convenio o adenda conjuntamente con los informes y antecedentes emitidos por su órgano de línea proponente.
- 4.3.2 El Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales proporciona opinión favorable sobre las propuestas de convenio o adenda presentada por los Programas Sociales adscritos al MIDIS.



4.4 La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OGPPM):

- 4.4.1. Proporciona asistencia técnica a los órganos y unidades orgánicas gestoras de los convenios, sobre el alineamiento de las acciones propuestas a las competencias, funciones, acciones aprobadas en el plan operativo, política, estrategias y planes de acción vigentes.
- 4.4.2. Proporciona opinión técnica durante el trámite de aprobación institucional del convenio o su renovación. Si las acciones involucran viabilidad de proyectos con recursos de Cooperación Técnica Internacional, o acciones con empresas privadas o la sociedad civil, se contará con la opinión y asistencia técnica de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, de acuerdo a las Directivas vigentes en la materia.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Fecha de vigencia: 04 / 01 / 2018

DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE
COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Página 5 de 8

4.5 La Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ):

4.5.1 Emite opinión en materia jurídica sobre las propuestas de convenios o adendas, siempre que en el expediente se encuentren las opiniones favorables de la contraparte, así como del órgano o unidad orgánica proponente, el Despacho Viceministerial correspondiente, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y, de ser el caso, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales.

4.5.2 Visa los convenios y adendas celebrados por la Alta Dirección en representación del Ministerio.

5. DEFINICIONES

5.1. **Convenio:** Se entiende bajo la denominación de "convenio" al Convenio de Cooperación Interinstitucional, marco o específico, suscrito por la entidad con organismos públicos y privados, sean éstos nacionales o extranjeros, a fin de desarrollar en forma conjunta una o más actividades de interés común y sin fines de lucro, para lograr un objetivo compartido.

5.2. **Convenio Marco:** Documento a través del cual se expresa la voluntad de las partes en torno a un objetivo en común, estableciendo cláusulas generales de mutuo cumplimiento.

5.3. **Convenio Específico:** Documento suscrito con el fin de permitir la ejecución del convenio marco del que derivan, conteniendo el desarrollo de los acuerdos y compromisos específicos de cooperación a realizarse por las partes, los cuales deben estar dentro del marco de las disposiciones del convenio marco del que derivan.

5.4. **Mecanismos Anticorrupción:** Son disposiciones de prevención a fin de expresar la voluntad de las partes de que las acciones en el marco del convenio, se realicen sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a ser incluidas en los proyectos de convenios o sus respectivas adendas.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. El desarrollo de convenios en el MIDIS tiene por objeto el establecimiento de acciones colaborativas con otras entidades públicas y privadas, que conlleven al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Política de Desarrollo e Inclusión Social.

6.2. La gestión de convenios se encuentra regulada en el Manual Interno de Documentos, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 020-2015-MIDIS y modificatoria. En ese sentido, la formulación, actualización, modificación, revisión, aprobación y registro de los convenios, se efectuarán conforme a las disposiciones contenidas en el citado documento.

6.3. Tanto en los convenios marco, como en los específicos se deben incluir la cláusula de mecanismos de anticorrupción, con un fin preventivo, con el propósito de expresar que las partes tienen la voluntad de efectuar las acciones en el marco del convenio, sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Fecha de vigencia: 04 / 01 /2018

Página 6 de 8

funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, en el marco de la política anticorrupción vigente en el MIDIS y que es de obligatorio cumplimiento.

- 6.4. En el marco de las acciones que involucre el convenio, las partes suscribientes, invocarán las cláusulas de libre adhesión, buena fe, la protección de datos personales, confidencialidad; y protección y respeto a la propiedad intelectual, según las acciones a desarrollar y la normativa vigente.
- 6.5. La duración y renovación de los convenios de cooperación establecidos por la presente directiva, se sujetan a los siguientes criterios:
- 6.5.1. El periodo de duración del convenio marco no debe exceder de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado sucesivamente por un periodo igual o menor. Excepcionalmente, los convenios marco pueden suscribirse por un plazo mayor a los cuatro (4) años, siempre que, se sustente su pertinencia y necesidad.
- 6.5.2. El periodo de duración del convenio específico no deberá exceder de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado sucesivamente por un periodo igual o menor, sin que exceda el periodo establecido para el convenio marco correspondiente. Excepcionalmente, los convenios específicos pueden suscribirse por un plazo mayor a los dos (2) años, siempre que se sustente su pertinencia y necesidad.
- 6.5.3. La renovación está sujeta a la necesidad de las partes y se materializa mediante la suscripción de la adenda, previo informe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- 6.5.4. La solicitud de renovación del convenio marco y del convenio específico es presentada a Secretaría General por el órgano que propuso la suscripción de los mismos, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios previos al vencimiento del convenio, adjuntado el informe de sustento y dos juegos debidamente visados del proyecto de adenda por la contraparte.
- 6.5.5. No pueden celebrarse renovaciones de convenios si la contraparte no ha cumplido sus obligaciones, de acuerdo a lo contenido en el informe; en caso de incumplimiento de alguna(s) obligación(es) se evalúa excepcionalmente la pertinencia de renovar el convenio marco si la contraparte subsana su omisión con anterioridad al vencimiento del plazo del convenio.

7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. Los convenios a los que se refiere la presente directiva, se resuelven, por:

- 7.1.1. Mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito.
- 7.1.2. Incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por parte de alguna de las partes.
- 7.1.3. Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentadas, que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos.
- 7.1.4. Decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Fecha de vigencia: 04 / 01 / 2018

DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE
COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Página 7 de 8

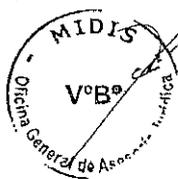
- 7.2. Los convenios específicos pueden derivar de un convenio marco. Éstos se suscriben con el fin de permitir la ejecución del convenio marco del que derivan, detallan el programa de los proyectos o actividades especiales de cooperación a realizarse, especificando de manera clara los compromisos asumidos por las partes, los cuales deben estar dentro del marco de las disposiciones del convenio marco del que derivan.
- 7.3. Los titulares de los órganos proponentes interesados en promover convenios específicos de cooperación coordinan previamente con los organismos públicos o privados y negocian los términos y condiciones generales para la formulación del proyecto de convenio, teniendo en cuenta lo establecido en el convenio marco.
- 7.4. Los titulares de los órganos proponentes interesados en promover convenios específicos solicitan de forma simultánea a los órganos de línea que se encuentren vinculados con las materias propias del proyecto de convenio específico, que emitan su opinión en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles.
- 7.5. El expediente de los convenios específicos cuentan con los siguientes documentos:
- 7.5.1. Documentos que sustenten las coordinaciones y/o negociaciones previas efectuadas con la contraparte.
- 7.5.2. El informe técnico del órgano proponente, en el que se sustente la conveniencia de suscribir el convenio para la entidad, con énfasis en el alcance o magnitud, importancia, necesidad, vigencia y costo-beneficio de la suscripción del mismo.
- 7.5.3. Los documentos con las opiniones favorables de todas las unidades orgánicas que se encuentren vinculadas con las materias propias del proyecto de convenio.
- 7.5.4. El documento que, de ser el caso, acredite la disponibilidad presupuestal de las acciones programadas por la unidad ejecutora y la evidencia de la acción del Plan Operativo Institucional en la que se sustenta.
- 7.5.5. El documento que acredite los poderes suficientes del representante de la contraparte para suscribir el convenio.
- 7.5.6. Dos ejemplares visados del proyecto de convenio, de acuerdo al modelo de convenio desarrollado en el Manual Interno de Documentos vigente.

Una vez formado el expediente, el órgano proponente lo remite a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, de acuerdo al ámbito de aplicación.

- 7.6. La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, analiza los aspectos técnicos y operativos del proyecto de convenio, sus antecedentes y la documentación que lo sustenta, la cual, de corresponder, debe comprender la opinión de disponibilidad presupuestal.

Dicha opinión debe ser emitida en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de recibido físicamente el expediente con el proyecto de convenio. De emitir opinión favorable, remite el proyecto de convenio específico y sus antecedentes a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

En caso que se formulen observaciones sustanciales, se devuelve el proyecto al órgano proponente para que éste las subsane en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Fecha de vigencia: 04 / 01 /2018

Página 8 de 8

- 7.7. La Oficina General de Asesoría Jurídica se pronuncia sobre los efectos legales que involucra el convenio y remite su opinión legal a la Secretaría General, adjuntando el proyecto de convenio específico debidamente visado. Dicho pronunciamiento es emitido en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de recibido el expediente con el proyecto de convenio específico.

En caso que se formulen observaciones sustanciales en alguno de los informes precedentes, se devuelve el proyecto de convenio específico al órgano respectivo para que éste las subsane en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.

- 7.8. De la presentación de Informes:

El Titular del órgano o unidad orgánica que gestiona el convenio marco y/o ejerce de Coordinador Interinstitucional del mismo; así como el órgano proponente de los convenios específicos, presenta semestralmente a la Secretaría General un Informe detallado sobre los convenios marcos y específicos en ejecución, señalando los logros alcanzados como institución.

Asimismo, formularán un Informe Consolidado detallando las actividades realizadas, los logros obtenidos; y, de ser el caso, las acciones pendientes, indicando los motivos por los que éstas no se han cumplido; el mismo que será presentando a la Secretaría General en un plazo máximo de (30) días calendario previos al vencimiento del convenio.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 8.1. En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario desde la aprobación de la presente Directiva, los Programas Sociales deben informar a la Secretaría General del MIDIS, a través del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales acerca de todos los convenios específicos que se hayan suscrito dentro de su jurisdicción, a fin que ésta lleve el registro actualizado de los convenios suscritos por la entidad y los publique en el portal de transparencia de la entidad.
- 8.2. En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, la Secretaría General en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información de la Sede Central, implementa en el portal institucional de la entidad el registro de los convenios suscritos, debidamente actualizados.

